

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.) Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciben este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 Junio 1891).

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido en esa Dirección general con motivo de haber dado cuenta la Aduana del Grao de Valencia de que ha sido descubierta la falsificación de unas certificaciones, como expedidas por la misma presentadas en la de Tarragona con intento de que sirvieran para acreditar la reexportación de pipería extranjera, importada y despachada bajo el régimen de franquicia temporal, y obtener de ese modo los interesados la cancelación de las obligaciones prestadas con arreglo al art. 117 de las Ordenanzas del ramo:

Considerando que tratándose de un hecho tan grave, y sin perjuicio de lo que resulte del procedimiento seguido para la sustanciación y castigo del delito descubierto, hay necesidad de prevenir para lo sucesivo contingencias de esa índole que

tienen por objeto realizar importantes defraudaciones;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que se aclare el párrafo tercero, regla 2.ª, del art. 117 de las Ordenanzas de Aduanas, en el sentido de que las certificaciones á que dicho párrafo se refiere, se remitan de oficio de una Aduana á otra, facilitando un resguardo al interesado, y que basta cualquier sospecha de fraude para que la Administración compruebe si á la salida existen los embases á borbo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1891.—Cos-Gayón.—Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

(Gaceta 31 Mayo 1891).

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SECCIÓN DE FOMENTO.—Carreteras.

A los efectos que se señalan en el art. 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 23 y 24 del reglamento para la ejecución de la misma, he acordado la inserción en este periódico oficial de la relación nominal de los propietarios á quienes les afecta la expropiación de terrenos que han de ocuparse en término municipal de Santed con motivo de la construcción del trozo segundo de



la carretera de tercer orden de Tortuera á Daroca, señalando el plazo de 30 días para que las Corporaciones ó particulares puedan presentar ante la refe-

rida Alcaldía las reclamaciones que crean oportunas contra la necesidad de la ocupación para la obra que se intenta ejecutar, cuya relación es como sigue:

Número.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	VECINDAD.	PARAJE en que radican.	CLASE de cultivo.
1	D. Valero Floría.....	Val de San Martín.	Las Botiosas.	Cereales.
2	D. ^a María Villanueva.....	Santed.	Id.	Id.
3	D. Pedro Martín.....	Id.	Id.	Id.
4	Pedro Ballestín.....	Id.	Id.	Id.
5	Pedro Prieto.....	Id.	Id.	Id.
6	Eugenio Visiedo.....	Id.	Id.	Id.
7	Juan Rubio.....	Id.	Id.	Id.
8	Lamberto Pardos.....	Id.	Id.	Id.
9	Pedro Ballestín.....	Id.	Id.	Id.
10	D. ^a María Villanueva.....	Id.	Id.	Id.
11	D. Romualdo Rubio.....	Id.	Id.	Id.
12	D. ^a Juana Visiedo.....	Id.	Id.	Id.
13	Herederos de Miguel Galve.....	Id.	Id.	Id.
14	D. Nicolás Martín.....	Berrueco.	Id.	Id.
15	Capellanía del Curato de Santed....	Santed.	Id.	Id.
16	Herederos de Jerónimo Hijazo.....	Id.	Id.	Id.
17	D. Constancio Prieto.....	Id.	Id.	Id.
18	D. ^a María Villanueva.....	Id.	Id.	Id.
19	D. Pedro Rubio.....	Id.	Id.	Id.
20	Anselmo Pardos.....	Id.	Id.	Id.
21	Romualdo Rubio.....	Id.	Id.	Id.
22	Eusebio Pardos.....	Id.	Id.	Id.
23	Pedro Prieto.....	Id.	Id.	Era.
24	Romualdo Rubio.....	Id.	Id.	Era y pajar.
25	D. ^a María Villanueva.....	Id.	Id.	Id.
26	D. Lamberto Pardos.....	Id.	Id.	Pajar.
27	Cristóbal Abad.....	Id.	Id.	Pajar y era.
28	Pedro Prieto.....	Id.	Id.	Era.
29	Constancio Prieto.....	Id.	Id.	Id.
30	D. ^a María Prieto.....	Id.	Id.	Id.
31	Herederos de Benita Saz.....	Id.	Id.	Id.
32	D. Juan Rubio.....	Id.	Id.	Id.
33	Agustín Sanz.....	Id.	Id.	Id.
34	Ramón Martín.....	Id.	Id.	Huerto.
35	Calixto Mañas.....	Val de San Martín.	Id.	Id.
36	Angela Madrazo.....	Daroca.	Id.	Cereales.
37	D. ^a María Prieto.....	Santed.	Id.	Id.
38	D. Eusebio Pardos.....	Id.	Id.	Id.
39	Pedro Prieto.....	Id.	Id.	Id.
40	Lamberto Pardos.....	Id.	Id.	Id.
41	Ramón Martín.....	Id.	La cuesta.	Pajar.
42	D. ^a Juana Visiedo.....	Id.	Cabezuelo.	Paridera.
43	Angela Madrazo.....	Id.	Botiosas	Cereales.
44	D. Pedro Martín.....	Id.	Id.	Id.
45	D. ^a Juana Visiedo.....	Id.	Id.	Id.
46	D. Pedro Prieto.....	Id.	Id.	Id.
47	Cristóbal Abad.....	Id.	Id.	Id.
48	Agustín Sanz.....	Id.	La cuesta.	Huerto.
49	Lamberto Pardos.....	Id.	Id.	Era.
50	Capellanía del Culto de Santed.....	Id.	Botiosas.	Cereales.
51	D. Eusebio Pardos.....	Id.	La cuesta.	Era.
52	Pedro Martín Bernal.....	Id.	Id.	Pajar.

BENEFICENCIA PROVINCIAL.

La Comisión provincial de Zaragoza saca á pública subasta, doble y simultánea en esta ciudad y en la de Calatayud, el suministro de varios artículos de manutención y consumo que son necesarios para el abasto de la Casa-Hospicio é Inclusa provincial de Calatayud hasta el 30 de Junio de 1892, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Diputación.

ARTÍCULOS QUE SE SUBASTAN.			PRECIO MAXIMO QUE SE FIJA COMO TIPO.		5 por 100
			UNIDAD.	Pesetas. Cts.	de su importe.
					Pesetas. Cts.
1.º Pan de 2.ª.....	Kilogramos..	20.695	Un kilogramo.....	0'37	372'86
2.º Arroz.....	Idem.....	10.348	Un id.....	0'48	248'35
3.º Carne de carnero....	Idem.....	2.268	Un id.....	2	226'80
4.º Judías.....	Idem.....	5.145	Un id.....	0'46	118'33
5.º Patatas.....	Idem.....	24.115	Un id.....	0'08	96'46
6.º Garbanzos.....	Idem.....	2.070	Un id.....	0'96	98'36
7.º Carbón mineral....	Idem.....	20.000	Cien id.....	8	80
8.º Jabón.....	Idem.....	1.500	Un id.....	0'80	60
9.º Aceite de oliva.....	Litros... ..	700	Un litro.....	1'15	40'25

La subasta tendrá lugar el día 22 del actual, á las diez de su mañana, rigiendo el reloj de la Casa, en el salón de sesiones de la Diputación, situado en la planta baja del Palacio de la misma, y presidirá el Excmo. Sr. Gobernador civil, ó Diputado provincial en quien delegue su representación, y en el Hospicio de Calatayud ante el Director del mismo.

La subasta será á la baja de los tipos mencionados, siendo el tanto por lo menos el céntimo, sin admitirse fracción de éste.

Para presentarse como licitador será condición precisa consignar previamente en la Depositaria de fondos provinciales ó en la Administración del Establecimiento la cantidad que determina la última casilla, equivalente al 5 por 100 del importe total del artículo.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí, ó representados por otra persona con poder especial para ello.

Los resguardos de depósito se devolverán á los licitadores á los cinco días de verificarse la subasta, ó sea el día de la aprobación definitiva, menos á aquellos cuyas proposiciones fueren desechadas, que se les entregarán al terminar la subasta, y conservándose, esto no obstante, los correspondientes á los rematantes, cuya fianza provisional pasará á ser definitiva.

En caso de resultar iguales proposiciones en algún artículo en Calatayud y Zaragoza, la Comisión se reserva el derecho de adjudicar el remate al autor de la que considere más aceptable.

Los pagos se verificarán por el Hospicio provincial de Calatayud después de los 90 días.

Las proposiciones deberán venir en papel sellado de la clase 11.ª, ó sea de una peseta, en pliego cerrado, y arregladas al modelo que se publica á continuación, y en letra todas las cantidades.

Los pliegos, con las proposiciones, han de quedar precisamente en poder del Sr. Presidente durante la primera media hora fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, siendo las más beneficiosas, se abrirá licitación verbal por un plazo de diez minutos, pasados los cuales lo declarará el Sr. Presidente terminado, y la adjudicación se hará en favor del que ofrezca mayor ventaja.

Zaragoza 7 de Junio de 1891.—El Vicepresidente, *M. Galbe y Oliván*.—Por acuerdo de la Comisión, el Secretario, *Francisco Bellostas*.

MODELO DE PROPOSICIÓN.

D. N. N., vecino de, habitante en la calle de, número, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del pliego de condiciones para la subasta de (aquí se expresará el artículo que desea contratar,) ó los que se necesiten en el Hospicio é Inclusa de Calatayud hasta 30 de Junio de 1892, se comprometo á entregar el expresado artículo, sujetándose en todo á dichas condiciones, por la cantidad de (en letra y en pesetas y céntimos de peseta, sin fracción ó quebrado de céntimo) cada hectólitro, litro ó kilogramo.

Acompaña á esta proposición la cédula personal y el documento que acredita haber consignado en la Caja de la Depositaria de fondos provinciales pesetas céntimos como fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

SECCIÓN TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Extracto de la sesión pública del día 4 de Junio de 1891, referente á asuntos electorales.

Pomez.—Vista la reclamación producida por don Rufino Cisneros y tres vecinos más, contra la capacidad de D. Manuel Cisneros Pérez y D. Pascual Pérez Modrego, como deudores á fondos municipales; la Comisión acordó aprobar las elecciones de dicho pueblo desestimando la instancia de D. Rufino Cisneros y consortes, apercibiendo al Alcalde por la deficiencia en la remisión de los antecedentes.

Illueca.—Examinada la reclamación presentada por D. Roque Sancho y dos más, protestando de que la elección hubiera tenido lugar en dos mesas contra lo dispuesto en los artículos 10 y 13 del Real decreto de adaptación, y pidiendo la nulidad de aquéllas; la Comisión acordó aprobar las elecciones municipales de Illueca, en virtud de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del decreto de adaptación y escala de los artículos 34 y 35 de la ley Municipal.

Talamantes.—Dada cuenta del expediente relativo á las actas y reclamaciones contra las elecciones municipales de Talamantes, se acordó quedara sobre la mesa para estudio de los Sres. Vocales

Zaragoza 8 de Junio de 1891.—El Vicepresidente, M. Galbe y Oliván.—P. A. de la C. P., el Secretarió, Francisco Bellostas.

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inspección de la Comandancia central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSIÓN.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificandos y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882 y Real orden de 17 de Marzo de 1891 (Colección legislativa núm. 118), deben solicitar de esta Inspección la conversión del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector, por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra, ó por el Alcalde de la localidad.

NOTA. Las indicaciones de los pueblos y provincias están hechas con arreglo á los datos remitidos por los Cuerpos de Cuba.

Batallón de Escribientes y Ordenanzas.

Sargento segundo Fernando Alvarez González.
Soldado Joaquín Rivas Fuentes.

Regimiento infantería de España.

Soldado José Ruiz Lora.

Regimiento infantería de la Reina.

Soldado Manuel Boruel Forteni.
Idem José Senoguesa Arimengo.
Idem Domingo Vázquez Pérez.
Idem Pedro Angel Abad.
Idem Hipólito Andaluz Martínez.

Regimiento infantería de España.

Soldado Matías Vidal Pujol.
Idem Melchor Vidal Escarpentén.
Idem Antonio Ventura Mir.
Idem Juan Bautista Llopis.
Idem José Alver Abad.
Idem Bartolomé Vázquez Sánchez.

Brigada Sanitaria.

Sanitario Francisco Villasán López.
Idem Antonio Bahamonde Villamil.

Regimiento infantería de Nápoles.

Soldado Juan Santos García.
Idem Juan Balgado Rups.

Regimiento infantería del Rey.

Soldado Antonio Villapel Fernández.

Batallón de Escribientes y Ordenanzas.

Soldado Bautista Andre Cotre.

Batallón de Orden público.

Guardia Pedro Treserras Rovira.

Regimiento infantería de España.

Cabo segundo Francisco Muñoz Herrero.
Soldado Juan Dominguez Rodríguez.
Idem Manuel Espinosa Hernández.
Idem Juan Escrich Martín.
Idem Antonio Expósito Expósito.

Regimiento infantería de España.

Soldado Francisco Escriquela Torre.
Idem Juan Evangelista Expósito.
Idem Francisco Aznar Sánchez.

Batallón de Escribientes y Ordenanzas.

Soldado Manuel Ortega Rodríguez.
Idem Andrés García Infante.
Idem Santiago Doce González.
Idem Ramón Cortal Miret.
Sargento Enrique Jiménez Díaz.
Soldado José Ducot Rufón.

Brigada de transportes.

Soldado Francisco Ejel Rodríguez.
Idem Santiago Erenta Iglesias.

Batallón cazadores de Chiclana.

Soldado Eusebio Callejas Cienfuegos.

Batallón tiradores del Príncipe.

Soldado Domingo Dolis Mir.

Regimiento infantería de la Reina.

Soldado Lucas Escribano Rardoo Robles.

Milicia de España.

Soldado José Dolores Polo.

*Regimiento infantería de la Habana.*Soldado Bartolomé Ortiz Ramos.
Idem Saturnino Expósito Expósito.
Idem Francisco Alfaro Sastre.*Regimiento de Villas.*Soldado Juan Diaz Martínez.
Idem Francisco García Rodríguez.*Regimiento infantería del Rey.*

Soldado Antonio Varea Aceda.

Regimiento infantería de Nápoles.

Soldado Jaime Oliver Bohada.

Batallón cazadores de San Quintín.

Soldado Victoriano Expósito Madrid.

Regimiento caballería de Villas.

Soldado Manuel Castuera Dupel.

Regimiento caballería de Colón.

Soldado Ramón Mayoral Jover.

Regimiento caballería de la Princesa.

Soldado Domingo López Peña.

Regimiento caballería de Tacón.

Soldado José Sánchez Sánchez.

Regimiento caballería de Colón.

Soldado Juan Carrizo Martínez.

Regimiento caballería de Palmira.

Soldado Francisco Carballo Serna.

*Regimiento infantería de España.*Soldado Gregorio Castillo López.
Idem Francisco Martín González.
Idem Ignacio Catoñal Gasat.*Batallón de Escribientes y Ordenanzas.*Soldado Valentín Seña Cuesta.
Idem Vicente Caballero Méndez.
Idem José Orti Cortacases.
Idem Gerardo Calvo González.*Brigada Sanitaria.*

Soldado Eufreino Diego Sagranja.

Regimiento infantería de Nápoles.

Soldado Cesáreo Díaz González.

*Regimiento infantería de España.*Soldado Valentín Casablanca Pedro.
Idem Juan Husa Serre.*Batallón cazadores de San Quintín.*

Soldado Agustín Calvo Pérez.

Regimiento infantería de la Reina.

Soldado Juan Carrasco Victorio.

Idem Fausto Cantos Pascual.
Idem José Cadenas Torrecón.*Brigada de Transportes.*Soldado Teodoro Carlo Prieto.
Idem Joaquín Daniel Ferrer.
Idem José Castro García.
Idem José Anchesa Acheteca.
Idem Juan Cayuela Noverra.*Milicias color España.*Soldado Basilio Carreras Carreras.
Idem Dionisio Cabrera Sones.
Idem Clemente Carmona Olea.
Idem Francisco Carballo Piñeiro.*Milicia color Habana.*Soldado José Castalla González.
Idem José Chaves Cuadra.
Idem Lázaro Capote.
Idem Eduardo Díaz Díaz.
Idem Manuel Castillo Espinosa.
Idem Miguel Carrero González.
Idem Timoteo Chanino Varela.
Idem Joaquín Moreno Silva.*Batallón de Escribientes y Ordenanzas.*Sargento Gregorio Manzano Barroso.
Soldado Cleto Montero.
Sargento Miguel Muñoz Cuéllar.*Brigada de transportes.*

Soldado Miguel Casares Ramos.

Regimiento caballería de Palmira.

Cabo primero Ildefonso Macías Marín.

*Regimiento infantería de Nápoles.*Soldado Angel Catalá Martín.
Idem Pedro Delgado Navas.
Idem Domingo Dongos López.
Idem Francisco González Aguilar.
Idem Francisco González Pérez.
Idem Jacobo Fletas Ruiz.
Idem Manuel Fernández González.*Regimiento infantería de Tarragona.*Soldado Miguel Garrigo Benito, natural de Allamancese, provincia de Valencia.
Idem Eugenio Fernández Flores, natural de Rubial, provincia de Oviedo.
Idem Faustino Fernández Incógnito, natural de Santiago, provincia de Lugo.*Regimiento infantería del Rey.*Soldado Antonio Ferrer León.
Idem Eulogio García López.*Milicias blancas Habana.*Soldado Francisco Fernández Fernández.
Idem José Ferrer Méndez.*Brigada de transportes.*Soldado Pedro Galán Pozo.
Idem Teodoro Garrigo Voria.
Idem Bernardo Fernández López.

Idem Marcos Felipe Liestri.
Idem Antonio Medina Santos.

Regimiento infantería de España.

Soldado Francisco Gilaver García.
Idem Vicente Jimeno Rivo.
Idem Francisco Carrauste Masine.
Idem Manuel Moreno Luna.
Idem Antonio Garrido Herrera.

Batallón cazadores de Isabel II.

Soldado Francisco Jiménez Díaz, natural de Castrogeriz, provincia de Burgos.
Idem José García Camizo, natural de Lugo.

Batallón de Escribientes y Ordenanzas.

Soldado Juan García García.
Cabo primero José García Rodríguez.

Brigada sanitaria.

Cabo primero Pedro Jarrer.

Madrid 26 de Mayo de 1891.—El General Inspector, Alvaro L. Valdés.

Batallón de Escribientes y Ordenanzas.

Soldado Domingo Carrascal Tarrasa.
Idem Enrique Casnan Cancellas.
Idem Bartolomé Gómez Jiménez.
Idem Antonio Gómez Bravo.
Idem León Jiménez Navarro.
Idem Eugenio García Morales.
Idem Felipe Fernández Rodríguez.

Escuadrón cazadores de Palmira.

Soldado Santiago Flores Alo.
Idem Manuel Fuentes Castillo.

Regimiento caballería de Palmira.

Soldado Jerónimo Gaballo Peralta.
Idem José María Ferrairo.

Regimiento caballería de Borbón.

Soldado Miguel Fernández Alvarez.

Brigada disciplinaria.

Soldado Juan Jauces Panadés.

Batallón de Escribientes y Ordenanzas.

Soldado Francisco Alonso Nieto.
Idem Demetrio Fernández Alvarez.
Idem Julio Peray Taloser.
Idem Alejo Corso Silikauski.
Idem Napoleón Fernández Tirón.

Batallón cazadores de Bailén.

Soldado Pedro Calderón Muñoz.

Batallón cazadores del Principe.

Soldado Miguel Fons Naculano.

Brigada de transportes.

Soldado José Cano Zulazar.
Idem Manuel García Suárez.
Idem Juan Gil Domínguez.

Idem Toribio Fuentes Ramos.
Idem Miguel Ferrer Tiedet.

Regimiento infantería de Nápoles.

Soldado Luis Fernández Rubio.
Idem José Armenti Vilart.

Regimiento infantería del Rey.

Soldado Pablo Romerón Thor.
Idem Juan Muñoz Quiñones.

Milicia de color de la Habana.

Soldado Francisco Jiménez Rodríguez.
Idem Victoriano Gorguega Rojas.
Idem Crispín González Torres.
Idem Eduvigis González Hernández.
Idem Víctor Gallardo Gallardo.
Idem Eusebio Francisco María.
Idem Domingo Foid Alcanda.
Idem José Flórez Cepuello.

Regimiento infantería de Palmira.

Soldado Ramón Gallar Ibáñez.

Regimiento infantería de la Reina.

Soldado Antonio González Incógnito.

Regimiento infantería del Principe.

Soldado Simón Gil Donaire.
Idem Francisco Gil Díaz.

Regimiento caballería de la Reina.

Soldado José Gil Paris.

Regimiento caballería de Villas.

Soldado Amalio González González.

Regimiento caballería del Rey.

Soldado José García Jiménez.

Regimiento caballería de Villas.

Soldado Valentín García Mediavilla.

Regimiento caballería de la Princesa.

Cabo primero Alvaro Tomás Valero.

Batallón cazadores de Borbón.

Soldado Diego Gómez Barroso.
Idem Francisco González Diéguez.

Regimiento infantería de Tarragona.

Soldado José Casaprin Ripoll.

Regimiento infantería de España.

Sargento segundo Manuel Caballer Font.
Soldado Francisco González Morcaz.
Idem Rafael Duros Mateo.
Idem Felipe Goni Fernández.
Idem Antonio Jiménez Meril.

Batallón de Escribientes y Ordenanzas.

Soldado Luis Darodete Priones.
Idem Santos García Gallarde.
Idem Antonio González Valentín.
Idem Federico Jiménez Prieto.
Idem Francisco García Peña.

Batallón cazadores de San Quintín.

Soldado Antonio Pérez, natural de Tula, provincia de Murcia.

Idem Carlos García Hoyo natural de Cira, provincia de Valencia.

Idem Remigio García Angulo, natural de Solinas, provincia de Burgos.

Sargento primero Eugenio González Antón, natural de Salamanca.

Regimiento infantería de Nápoles.

Soldado Juan Francos Abonte.

Idem Juan Fillos Mano.

Brigada de transportes.

Soldado Jerónimo Cerezano Barrero, natural de Bracamonte, provincia de Salamanca.

Idem Antonio Colomar Roch.

Idem Juan Despedosa Arjouilla.

Idem Francisco Gutiérrez Santos.

Idem Venancio Sáez y Val.

Academia militar.

Soldado Javier Gómez García.

Regimiento caballería de Palmira.

Soldado Pedro Conde Pardo.

Regimiento caballería del Príncipe.

Soldado Sixto Cervera Rober.

Escuadrón cazadores.

Soldado Manuel Numidi Biello.

Idem Binaco Hernández San Juan.

Regimiento caballería de Villas.

Soldado Cirilo Hernando García.

Regimiento caballería de Borbón.

Soldado Gabino Hernández Diego.

Regimiento caballería de Palmira.

Soldado Manuel González Fernández.

Idem Francisco Grina Jiménez.

Milicias color Habana.

Sargento primero Julio González Borres.

Idem Manuel Currichut.

Idem Felipe Cuevas Oña.

Idem Rafael Goti San Román.

Idem Marcelino González Lucía.

Idem Manuel Belmonte García, natural de Pases, provincia de Granada.

Idem José Crespo Campos, natural de Sevilla.

Sargento segundo José Cid Rodríguez, natural de la Coruña.

Idem Angel Bendidiz Serrano, natural de Olvés, provincia de Zaragoza.

Idem José González Montes, provincia de Valencia.

Idem Fermín Cobián Cepero.

Idem Manuel Cotilla Ortega.

Idem Isidro Alfonso Veler.

Idem Antonio Baldonado Gutiérrez.

Milicias blancas de España

Soldado Miguel Vuelta Quintero.

Idem Benjamín Beloqui Ramos.

Idem José Bartolomé Cubillas, natural de Gerona.

Idem Federico Hernández Rodríguez.

Idem José González Rivero.

Batallón cazadores de Bailén.

Soldado Pablo Higuera Díaz.

Batallón cazadores de San Quintín

Soldado Juan Cor Mariño.

Idem Nicomedes Beingo Miguel.

Idem Pedro Bayo Salcedo.

Idem Tomás Gómez González.

Batallón cazadores de España.

Soldado Fernando Hidalgo Ferroso.

Batallón cazadores de Isabel II.

Soldado Antonio Hellosa Fulver.

Idem Manuel Hidalgo Rodríguez.

Regimiento infantería de la Reina.

Cabo segundo Manuel Hermida Reina.

Soldado José Grau Soler.

Idem Manuel Gómez Vicente.

Idem Santiago Cecilio Cubero.

Idem José Beltrán Cano.

Regimiento infantería del Rey.

Soldado Rafael Clemente Granado.

Idem Santiago Herrero Ortega.

Regimiento caballería de Nápoles.

Soldado José Santa María Expósito.

Regimiento caballería de Palmira.

Soldado Guillermo Gutiérrez Ajo.

Regimiento caballería de Villas.

Soldado Francisco Gutiérrez Muñoz.

Idem Pedro Bruno García.

Escuadrón caballería Cazadores.

Soldado Pablo Costa Fernández.

Escribientes y Ordenanzas.

Soldado Serapio Serrano Sáez.

Idem José Gómez Bastol.

Idem Ramón Berbanegao Torres.

Batallón de Ingenieros.

Soldado Pio Fuentes Caballero.

Madrid 1.º de Junio de 1891.—El General Inspector, Alvaro Valdés.

SECCIÓN SEXTA.

No habiendo dado resultado las subastas celebradas para el arriendo á venta libre de las especies de consumos para el año económico de 1891 al

92, se ha acordado proceder al arriendo de venta á la exclusiva al por menor en el citado año de los grupos de liquidos y carnes, mediante subasta que se celebrará el día 11 del actual en la Sala Consistorial, á las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Si no se presentasen licitadores, se rectificarán los precios, y se celebrará la segunda el día 21 del mismo mes, á la misma hora.

Novallas 2 de Junio de 1891.—El Alcalde, Faustino Zueco.

El día 14 del actual, á las diez de su mañana, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales el arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de liquidos y carnes para el próximo ejercicio de 1891 al 92, con arreglo al pliego de condiciones obrante en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ateca 4 de Junio de 1891.—El Alcalde, Ventura Padilla.

Por término de ocho días se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto formado para los gastos de guardería rural de 1890-91, para que pueda ser examinado por los contribuyentes incluidos en él, y reclamar de agravio los que se consideren perjudicados.

Terrer 5 de Junio de 1891.—El Teniente Alcalde ejerciente, Ignacio Pérez Gumiel.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio económico de 1889-90, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales podrán examinarlas los que lo crean conveniente.

Pina 4 de Junio de 1891.—El Alcalde, Luis Claver.

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociado á igual número de contribuyentes, tiene acordado proceder al arriendo de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, bajo el tipo para el Tesoro y recargos autorizados por uno ó tres años consecutivos, á contar desde 1891-92, cuyo arriendo á venta libre se hará por subasta, á las diez de la mañana del día 12 del actual, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Si la primera subasta no da resultado se celebrará otra segunda el día 18 del mismo.

Orcajo 7 de Junio de 1891.—El Alcalde, Nicolás Casas.

Por espacio de ocho días, á contar desde hoy, se hallará de manifiesto el reparto de consumos y el

de liquidos de este pueblo para el año económico de 1891-92, durante los que se atenderán las reclamaciones que haya lugar.

Bisimbre 6 de Junio de 1891.—El Alcalde ejerciente, José Sarría.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS MILITARES

Zaragoza.

D. Arturo Serrano Uzqueta, Capitán, Ayudante mayor del regimiento Lanceros del Rey, y Juez instructor de la presente causa seguida por orden superior contra el trompeta del mismo regimiento Julio Fandos Vallespín por el delito de desertión:

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al trompeta Julio Fandos Vallespín, natural de Sástago, provincia de Zaragoza, hijo de Miguel y Eustaquia, de 17 años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente regular, su aire marcial, y de un metro y 570 milímetros de estatura; señas particulares, una cicatriz junto al oído izquierdo; para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el calabozo del cuartel que ocupa el regimiento Lanceros del Rey, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden superior se le sigue por el delito de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parán-lole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado trompeta Julio Fandos Vallespín, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al calabozo del cuartel que ocupa el regimiento Lanceros del Rey, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Zaragoza 31 de Mayo de 1891.—Arturo Serrano.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

ARTILLERÍA.—2.º regimiento divisionario

El día 20 del mes actual, á las diez de la mañana, tendrá lugar en el patio del cuartel que ocupa este regimiento en Zaragoza, la venta en pública subasta de los caballos sementales que tiene el mismo.

Zaragoza 8 de Junio de 1891.—El Comandante Mayor, Arturo de Urgell.